



UNIPAZ
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE SERVICIVIL LTDA. Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ	
PARTES.	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ SERVICIVIL LTDA.
OBJETO	ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO SEMESTRES DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN OBRAS CIVILES DE UNIPAZ
VIGENCIA	DOS (2) AÑOS
DOMICILIO	BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Entre los suscritos, a saber: **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía número 91.427.890 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien en su calidad de **RECTOR** mediante Acuerdo CDI No 013-12 de Siete (07) de Septiembre de 2012, emitido por el Consejo Directivo y posesionado mediante Acta de Posesión No 033 del Diez (10) de Septiembre de 2012, debidamente facultado para celebrar convenios conforme al literal e) del artículo 32 del Acuerdo 007 del 30 de Noviembre de 2000, actuando en nombre y representación legal del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ**, institución universitaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, creada por Decreto Ordenanza No.0331 del 19 de noviembre de 1987, establecimiento público de educación superior del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificada con el número NIT.800.024.581-3, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se conocerá simplemente como **UNIPAZ** de una parte, y de la otra la empresa **SERVICIVIL LTDA** identificada con el NIT N° 800.147.909-3 representada legalmente por **JORGE TRUJILLO NIÑO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **13.893.413**, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se conocerá simplemente como **SERVICIVIL LTDA.**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación académica, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 6, establece como propósito de las instituciones de educación superior : "b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país. d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. g) Promover la unidad





UNIPAZ

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. 2) Que los convenios marco de cooperación académica se encuentran soportados en la autonomía universitaria en especial la facultad de "decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario" establecido en el artículo 69 de la ley 30 de 1992. 3) De conformidad con el literal c del artículo 6 del acuerdo N°007 del Consejo Directivo para el logro de sus objetivos UNIPAZ tendrá entre sus funciones "c. Proyección Social, asimilada a la proyección hacia la comunidad, aportando la crítica, las ideas y las soluciones a sus problemas, contribuyendo con su actividad académica, cultural e investigativa al bien común. 3. Que UNIPAZ y SERVICIVIL LTDA., con recursos propios, desean desarrollar el presente Convenio Marco de Cooperación académica, en aras del desarrollo de los diversos sectores de la ciudad de Barrancabermeja y del Magdalena Medio y del fortalecimiento de las actividades académicas que se adelantaran por parte de estudiantes del programa de Tecnología en obras Civiles. 3. Que dentro de los objetivos gerenciales de SERVICIVIL LTDA. se encuentra el desarrollo de actividades tendientes a la realización de obras arquitectónicas, de Urbanismo e Ingeniería, bien sea civiles, eléctricas, electrónicas, mecánicas, ambientales. 4. Que UNIPAZ y SERVICIVIL LTDA. consideran de mayor importancia articular este esfuerzo con actividades académicas como visitas técnicas, trabajos prácticos, aprovechando las potencialidades de ambas instituciones. 5. Que en sus políticas misionales, UNIPAZ contempla el establecimiento y desarrollo de actividades de componente empírico, las cuales se desarrollan dentro de los planes de estudio de sus programas académicos. 6. Que para UNIPAZ es importante desarrollar nuevos esquemas para la formación de las nuevas generaciones y el emprendimiento de sus estudiantes. 7. Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación académica. 8. Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar el desarrollo del componente empírico de los programas de pregrado a través de la cooperación técnica e intercambio de experiencias. 9. Que UNIPAZ y SERVICIVIL LTDA. conocen los términos del acuerdo y se obligan a cumplir con los requisitos que se establezcan. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN OBRAS CIVILES DE UNIPAZ EN SERVICIVIL LTDA. SEGUNDA. ALCANCE:** El presente convenio marco tiende al desarrollo del objeto por medio de las siguientes estrategias: a) Visitas técnicas que





UNIPAZ

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

permitirán incrementar la capacidad de observación e indagación en las diferentes áreas o procesos productivos y/o de obra y avances tecnológicos en la organización b) Actividades académicas por parte de estudiantes de últimos semestres de **UNIPAZ**, teniendo en cuenta la aplicación de los conceptos adquiridos a la realidad del entorno c) Realización de trabajo de grado y/o investigación por parte de estudiantes de últimos semestres de del programa de tecnología en obras civiles de **UNIPAZ**, teniendo en cuenta la pertinencia de la disciplina del conocimiento del estudiante con el objeto de cualificar los procesos de la empresa y de contribuir con los estudiantes a la validación del conocimiento recibido en la institución. **TERCERA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO:** Los proyectos de investigación, las visitas técnicas y actividades tendientes a la construcción de espacios de formación que se acuerden en desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación académica, se concretarán a través de cartas de Entendimiento en las cuales se especificará el título del proyecto de investigación, o de la visita técnica y actividad académica por ejecutar, los objetivos, metas, población beneficiada, localización, recursos requeridos y origen de los mismos, organización y dirección académica, personal responsable (tutor por parte de **SERVICIVIL LTDA.** y tutor por parte de **UNIPAZ**, estudiantes), resultados esperados, duración, instrumentos de control, seguimiento y evaluación. Las Cartas de Entendimiento serán suscritas por **UNIPAZ** y **SERVICIVIL LTDA.** **CUARTA. COORDINACIÓN.** El Convenio Marco de Cooperación académica tendrá una Coordinación académica por parte de **UNIPAZ** y **SERVICIVIL LTDA.** que podrá ser escogida de común acuerdo entre las partes, la cual se encargará de hacer el seguimiento a la ejecución del Convenio Marco de Cooperación académica y presentar informes trimestrales. Serán funciones de esta coordinación: a) Proponer programas de cooperación entre las dos instituciones que permitan el diseño de directrices, planes, programas y proyectos que hagan operativo el Convenio Marco de Cooperación académica; b) Elaborar y proponer Cartas de Entendimiento, y las modificaciones a proyectos acordados en ellas, sin perjuicio de la autorización emitida por los respectivos tutores o coordinadores de las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación; c) Convocar al personal profesional, académico y científico de las partes a reuniones de planificación a nivel de áreas temáticas o programáticas a fin de proponer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación, visitas técnicas, actividades académicas establecidas en las Cartas de Entendimiento; d) Establecer las normas y procedimientos para la presentación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación, visitas técnicas, actividades académicas, establecidas en las Cartas de Entendimiento; e) Orientar el uso de los recursos asignados; f) Reunirse trimestralmente o cuando una de las partes lo considere necesario. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Para asegurar el buen desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación, **SERVICIVIL LTDA.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Nombrar un coordinador académico por parte de la empresa, para que haga parte de la Coordinación académica del presente Convenio Marco de Cooperación; b) Nombrar un



Unidos somos más

Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 314 275 6561- 304 576 2211/ 6025185/ 6025419/ 6026100

informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja/Santander/Colombia

Página 3 de 6



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

tutor por parte de la empresa para que haga el seguimiento y la evaluación de la visitica técnica, actividad académica o investigación desarrollada por los estudiantes beneficiados por el presente Convenio Marco de Cooperación, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; c) Facilitar la infraestructura e instalaciones de la empresa, equipos, laboratorios, oficinas, etc., que sean requeridas para el desarrollo de los proyectos de investigación en la medida en que sea operativamente viable, y no afecta la seguridad y las normas internas de **SERVICIVIL LTDA.**; f) Realizar los aportes en especie y/o financieros que requiera cada uno de los proyectos, actividades y visitas definidas y aceptadas por **SERVICIVIL LTDA.**, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Cartas de Entendimiento para cada uno de los proyectos y actividades académicas que se vayan a realizar; g) Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Académica en las Cartas de Entendimiento puntuales. **SEXTA. OBLIGACIONES DE UNIPAZ.** Con el fin de asegurar el buen desarrollo de las actividades propias del presente Convenio Marco de Cooperación, **UNIPAZ** se obliga a: a) Nombrar un coordinador académico por parte de **UNIPAZ**, para que haga parte de la Coordinación académica del presente Convenio Marco de Cooperación; b) Nombrar un tutor por parte de **UNIPAZ** para que haga el seguimiento y la evaluación del trabajo desarrollado por los estudiantes beneficiados por el presente convenio, acorde al área del conocimiento de dicho trabajo; c) Facilitar los recursos complementarios, bibliográficos, técnicos, asesorías interdisciplinarias, etc., que se requieran para adelantar y terminar exitosamente cada uno de las actividades y trabajos planteados dentro del presente Convenio Marco de Cooperación; d) Facilitar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación finalizados por parte de los estudiantes en los medios institucionales de **UNIPAZ** y en otras publicaciones, así como las noticias que se deriven del desarrollo de las actividades del convenio;; e) Todas las demás obligaciones que le establezca la Coordinación Académica en las Cartas de Entendimiento puntuales. **SEPTIMA. RECURSOS DEL CONVENIO.** Serán recursos del Convenio los comprendidos por las partes en las Cartas de Entendimiento, suscritas y aprobadas por los Coordinadores académicos del Convenio, de conformidad con las respectivas apropiaciones presupuestales estudiadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el proyecto o los proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación generen recursos, corresponderá a los respectivos representantes legales de las partes decidir sobre la forma de utilización de los mismos a partir de propuestas. **OCTAVA. INFORMES DE EJECUCIÓN.** Para que los proyectos, actividades y visitas técnicas que se ejecuten a través de Cartas de Entendimiento, se requerirá la elaboración de informes escritos con una periodicidad trimestral, por parte de la Coordinación académica. **NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma y perfeccionamiento. Podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo suscrito entre las partes de mutuo acuerdo, siempre y cuando, medien mutuas comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del acta respectiva, previa evaluación de





UNIPAZ

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

resultados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que cualquiera de las partes quiera dar por terminado el Convenio dentro de la vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte por lo menos con un (1) mes de antelación, comprometiéndose cada una a garantizar la asignación de los recursos necesarios para la culminación de las cartas de entendimiento que estén en ejecución. **DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior; b) Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por sus representantes legales; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con su ejecución; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuidad. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este Convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA.** La vigilancia administrativa del presente convenio recaerá sobre el Director de Escuela de Ingeniería Ambiental y de saneamiento UNIPAZ, o su delegado, y por parte del representante designado de **NOMBRE DE LA EMPRESA**, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en su ejecución. **DECIMA CUARTA. RELACIÓN DE LAS PARTES.** Como consecuencia del presente Convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver, directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y, en cada ocasión, serán el Rector de UNIPAZ y el Representante Legal de **NOMBRE DE LA EMPRESA** o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio, que no se encuentren protegidos por la condición de confidencialidad, ya sea con fines docentes o como material de apoyo en las actividades que ellas realicen. Cada una de las partes tomará las medidas necesarias para el caso en que los derechos correspondientes a los respectivos autores (investigadores) se reviertan a cada uno de ellos. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en las Cartas de Entendimiento elaboradas para cada proyecto de investigación específico. En los documentos que resulten de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo elaborados se destacarán los nombres de ambas instituciones y de todas las personas participantes, al igual que en las publicaciones que

[Handwritten signature]

U n i d o s s o m o s m á s





UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

por la misma razón tengan lugar. En todo caso las partes se comprometen a no divulgar ni usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de ellas, la información resultante de los trabajos desarrollados en virtud del presente Convenio. **DÉCIMA SEPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Se conviene que para todos los efectos legales y extralegales el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja, Santander. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción del mismo. En constancia, se firma en Barrancabermeja (Santander) a los Trece (13) días del mes de Marzo de 2015.

Ing. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR UNIPAZ

JORGE TRUJILLO NIÑO
REPRESENTANTE LEGAL SERVICIVIL LTDA.

Proyectó: Apoyo Jurídico-Secretaría General

Vo. Bo. SECRETARÍA GENERAL



U n i d o s s o m o s m á s